

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

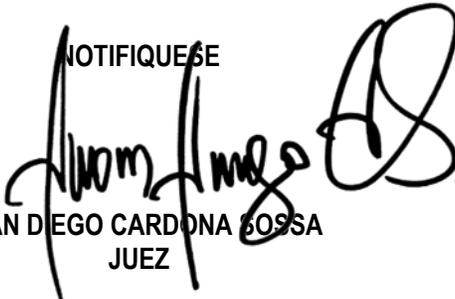
El Santuario, diciembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal de Petición de Herencia
Demandante	CLARA INES GALLEGO GARCIA, RAUL ARGANCEL GALLEGO CIRO, AMANDA AZUCENA GALLEGO CIRO, CLARA YALY GALLEGO CIRO, ALBANY GALLEGO CIRO
Demandado	DANIELA ALEJANDRA JIMÉNEZ OCAMPO Y SEBASTIÁN JIMÉNEZ DELGADO
Radicado	05697-31-84-001-2021-00272-00
Providencia	Auto No. 1892 – Ordena agregar documento

SE ORDENA agregar al expediente digital la contestación de demanda hecha por la demandada DANIELA ALEJANDRA JIMÉNEZ OCAMPO a través de su apoderada judicial y, una vez la parte interesada agote la notificación del demandado SEBASTIÁN JIMÉNEZ DELGADO, se procederá a dar traslado a las excepciones previas propuestas por la demandada DANIELA ALEJANDRA JIMÉNEZ OCAMPO.

Asimismo, se reconoce personería jurídica a la Dra. OFELIA MARGARITA GÓMEZ RAMÍREZ, identificada con la C.C. 21.658.283 y portadora de la T.P. 100.258, para que actúe como apoderada judicial de la demandada DANIELA ALEJANDRA JIMÉNEZ OCAMPO en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA BOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 199 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 29 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f54b6779481592bae66a2055432207a487dba20e4e70f48828b978c2244102e**

Documento generado en 28/12/2022 01:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>